

## **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación para 2018 de un/a Trabajador/a Social, a media jornada durante 12 meses para coordinar el servicio de Atención Personal, mediante concurso-Oposición, en régimen laboral temporal.

La plaza referida está adscrita al área de Servicios Sociales, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Organizar y planificar cuadrantes, elaboración de informes sociales y documentación necesaria para el servicio, visitas domiciliarias a usuarios y personas demandantes, reuniones con auxiliares, realización de proyectos para la mejora del servicio.

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

El carácter del contrato es temporal, con una duración de doce meses y a media jornada.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, fijando como días de descanso sábados y domingos. El horario de trabajo vendrá determinado por las necesidades del servicio.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o

inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Licenciatura o Grado en Trabajo Social.

#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojos, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de cuatro días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos junto con la valoración de los méritos alegados.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de un día días hábil para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la valoración de los méritos alegados, que se publicará en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se citará a los candidatos para la realización de la prueba; en esa misma Resolución se señalará día y hora para la lectura del ejercicio.

Finalizada la lectura de los mismos y valoradas las pruebas por el Tribunal, se aprobará la lista de aspirantes por orden de puntuación y se propondrá el candidato a ocupar la plaza.

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Domínguez Calvente
- Secretario: D<sup>a</sup> María Martínez Villamor, Secretaria del Ayuntamiento.
- Vocales:- D. Rafael Martín Payseo.
  - D<sup>a</sup> Inmaculada Naranjo Díaz
  - D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Talavera Ortega
  - D<sup>a</sup> Pilar barragán Salado

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2017 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

## **SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- \_ Oposición.
- Concurso.

### **FASE DE OPOSICIÓN:**

Consistirá en el desarrollo de varios supuestos prácticos planteados por el tribunal, pudiendo solicitarse el desarrollo o la exposición de algún tema relacionado con las funciones o el trabajo a desempeñar.

Este ejercicio será leído ante el tribunal que podrá realizarle preguntas sobre el mismo.

En conjunto, la puntuación global asignada a esta fase será de 6 puntos.

### **FASE DE CONCURSO:**

#### **a) Formación:**

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento o jornadas en materias relacionadas con el trabajo social (Hasta un máximo de 2 puntos):

Por cada Jornada.....0,05

puntos.

Cursos de 0 a 50 horas.....0,15  
puntos.

Cursos de 50,01 a 100 horas.....0,25  
puntos.

Cursos de más de 100,01 horas.....0,50  
puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 2 puntos.

#### **b) Experiencia:**

— 0,10 puntos por cada mes de servicio a jornada completa en puestos de Trabajador/a Social, con un máximo de 2 puntos. (Los contratos a tiempo parcial se valorarán en función de las horas, prorrateándose la puntuación)

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia no podrá exceder de 2 puntos.

En caso de empate, se estará a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Asimismo, en caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

#### **OCTAVA. Calificación**

La puntuación de todos los ejercicios será de 10 puntos.

#### **NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2017, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Hinojos, a 19 de Diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Miguel Ángel Curiel Reinoso.